

Medellín, junio 16 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.694 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060309189	Junio 12	3	2026060309200	Junio 12	21
2026060309190	Junio 12	5	2026060309201	Junio 12	23
2026060309191	Junio 12	7	2026060309202	Junio 12	25
2026060309192	Junio 12	9	2026060309204	Junio 12	27
2026060309195	Junio 12	11	2026060309205	Junio 12	29
2026060309196	Junio 12	13	2026060309208	Junio 12	31
2026060309197	Junio 12	15	2026060309209	Junio 12	34
2026060309198	Junio 12	17	2026060309210	Junio 12	36
2026060309199	Junio 12	19			

Sumario Ordenanzas junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
17	Junio 16	39	18	Junio 16	42



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER023202** del 27 de mayo de 2026, la señora **PALACIO FERIA DIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.818.705**, vinculada en Planta Temporal PTA, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA**, Sede, I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao (Ant), No. de Plaza **15199**, Población Mayoritaria, a partir del **18 de junio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PALACIO FERIA DIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.818.705**, vinculada en Planta Temporal PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA**, Sede, **I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao (Ant), No. de Plaza **15199**, Población Mayoritaria, a **partir del 18 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

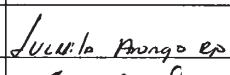
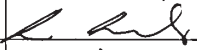

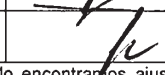
Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **PALACIO FERIA DIANA MARÍA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		1/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		1-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitiva de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010282376** del 29 de mayo de 2026, el señor **CASTRILLÓN LEÓN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.376.867**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Chigorodó (Ant), No. de Plaza **16291**, Población Mayoritaria, **a partir del 29 de junio de 2026, como el 29 de junio es domingo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 30 de junio de 2026.**

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CASTRILLÓN LEÓN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.376.867**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Chigorodó (Ant), No. de Plaza **16291**, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

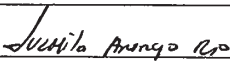
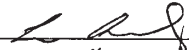


Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **CASTRILLÓN LEÓN DAVID**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		1/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		1-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER024003** del 01 de junio de 2026, la señora **RENDÓN ACEVEDO GLORIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.565**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GÓMEZ**, Sede, **E U MARCO A BOTERO**, del municipio de Fredonia (Ant), No. de Plaza **13963**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de junio de 2026.**

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RENDÓN ACEVEDO GLORIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.565**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GÓMEZ**, Sede, **E U MARCO A BOTERO**, del municipio de Fredonia (Ant), No. de Plaza **13963**, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

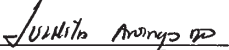
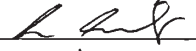


Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **RENDÓN ACEVEDO GLORIA INÉS**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		2/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		3-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010286949** del 01 de junio de 2026, la señora **HERRERA URREGO GLORIA EMILSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.174.634**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la I. E. **MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ**, Sede, **COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao (Ant), No. de Plaza **15160**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de junio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **HERRERA URREGO GLORIA EMILSEN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.174.634**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ**, Sede, **COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - MONSEÑOR J. IVÁN SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao (Ant), No. de Plaza **15160**, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **HERRERA URREGO GLORIA EMILSEN**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	2/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	3-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	11-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER024335** del 02 de junio de 2026, el señor **AGUILAR RINCÓN JUAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.223.976**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **LICEO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Vegachí (Ant), No. de Plaza **4643**, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **AGUILAR RINCÓN JUAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.223.976**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **LICEO EFE GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Vegachí (Ant), No. de Plaza **4643**, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

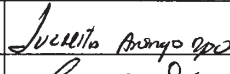
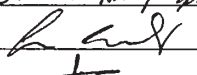


Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **AGUILAR RINCÓN JUAN FERNANDO**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		2/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		3-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010263105** del 21 de mayo de 2026, la señora **VANEGAS CORREA MARÍA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.059.521**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2D, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **E U EFE GÓMEZ**, del municipio de Vegachí (Ant), No. de Plaza **5099**, Población Mayoritaria, a partir del **01 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VANEGAS CORREA MARÍA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.059.521**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2D, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **E U EFE GÓMEZ**, del municipio de Vegachí (Ant), No. de Plaza **5099**, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

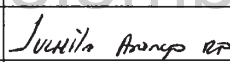

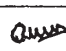
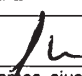
Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **VANEGAS CORREA MARÍA CRISTINA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		27/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitiva de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010263092** del 21 de mayo de 2026, la señora **RAMÍREZ GONZÁLEZ OLGA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.932.431**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ANTONIO NARIÑO**, Sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio (Ant), No. de Plaza **3434**, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RAMÍREZ GONZÁLEZ OLGA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.932.431**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ANTONIO NARIÑO**, Sede, **COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrío (Ant), No. de Plaza **3434**, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

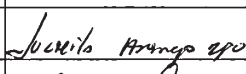
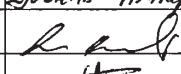
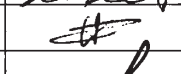

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **RAMÍREZ GONZÁLEZ OLGA LUCÍA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		22/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano número **ANT2026ER022405** del 21 de mayo de 2026, la señora **ARGUELLO GÓMEZ MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.924.663**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. LUIS EDUARDO DIAZ**, Sede, **I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yondó (Casabe) (Ant), No. de Plaza **3882**, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de julio de 2026, como el 05 de julio es domingo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 06 de julio de 2026.**

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ARGUELLO GÓMEZ MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.924.663**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. LUIS EDUARDO DIAZ**, Sede, **I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yondó (Casabe) (Ant), No. de Plaza **3882**, Población Mayoritaria, **a partir del del 06 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

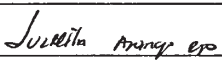
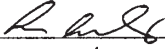
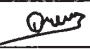

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **ARGUELLO GOMEZ MARGARITA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		22/5/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		07-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010266191** del 22 de mayo de 2026, el señor **MARULANDA MORA ALVARO DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.010.329**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, Sede, **I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi (Ant), No. de Plaza **5417**, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARULANDA MORA ALVARO DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.010.329**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, Sede, **I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi (Ant), No. de Plaza **5417**, Población Mayoritaria, a **partir del 06 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.


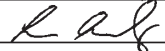



Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **MARULANDA MORA ALVARO DARIO**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		27/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales 		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes..
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010272178** del 26 de mayo de 2026, el señor **GIRALDO CORREA OMAR DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.336.959**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la I. E. **RAFAEL NUÑEZ**, Sede, **LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Tarazá (Ant), No. de Plaza **2910**, Población Mayoritaria, a **partir del 06 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GIRALDO CORREA OMAR DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.336.959**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. RAFAEL NUÑEZ**, Sede, **LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Tarazá (Ant), No. de Plaza **2910**, Población Mayoritaria, a **partir del 06 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

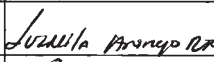
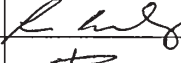
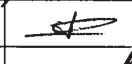
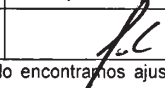
Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **GIRALDO CORREA OMAR DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		28-5-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010271837** del 26 de mayo de 2026, el señor **QUIROGA HERRERA MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **11.792.158**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I.E. GONZALO MEJÍA**, Sede, **I.E. GONZALO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Chigorodó (Ant), No. de Plaza **16370**, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de julio de 2026, como el 05 de julio es domingo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 06 de julio de 2026.**

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **QUIROGA HERRERA MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **11.792.158**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I.E. GONZALO MEJÍA**, Sede, **I.E. GONZALO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Chigorodó (Ant), No. de Plaza **16370**, Población Mayoritaria, a partir del **06 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **QUIROGA HERRERA MANUEL**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.



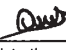
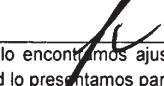
Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		27/5/20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010274172** del 26 de mayo de 2026, la señora **OTÁLVARO ORTIZ MARGARITA MARÍA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.537.166**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA**, Sede, **LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas (Ant), No. de Plaza **18316**, Población Mayoritaria, **a partir del 26 de junio de 2026.**

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OTÁLVARO ORTIZ MARGARITA MARÍA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.537.166**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA**, Sede, **LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caldas (Ant), No. de Plaza **18316**, Población Mayoritaria, a **partir del 26 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

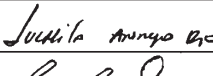
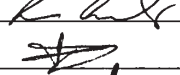
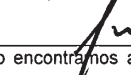
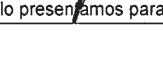
Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **OTÁLVARO ORTIZ MARGARITA MARÍA DEL CARMEN**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		27/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitiva de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER024091** del 01 de junio de 2026, el señor **HERRERA GONZÁLEZ JEISON DARÍO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.259.863**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **SAN ANDRÉS**, Sede, **COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Girardota (Ant), No. de Plaza **18990**, Población Mayoritaria, a **partir del 27 de abril de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el **HERRERA GONZÁLEZ JEISON DARÍO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.259.863**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN ANDRÉS**, Sede, **COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Girardota (Ant), No. de Plaza **18990**, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

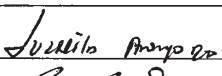
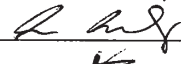


Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **HERRERA GONZÁLEZ JEISON DARÍO**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		2/6/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		3-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-2

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DIRECTIVO DOCENTE RECTOR EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER022980** del 26 de mayo de 2026, el señor **CARDONA CARVAJAL HUMBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.500.950**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la **I. E. PROCESA DELGADO**, del municipio de Alejandría (Ant), No. de Plaza **189**, Población Mayoritaria, a partir del **06 de julio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARDONA CARVAJAL HUMBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.500.950**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la **I. E. PROCESA DELGADO**, del municipio de Alejandría (Ant), No. de Plaza **189**, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **CARDONA CARVAJAL HUMBERTO DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

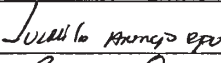
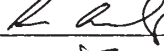


Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		23/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE PROPIEDAD Y SE DA CONTINUIDAD A UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA UN NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitiva de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER024127** del 01 de junio de 2026, el señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.409.827**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en la **I. E.R. LA AURORA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio del Carmen De

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Viboral (Ant), No. de Plaza **9925**, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de julio de 2026**.

5. Que de acuerdo al artículo 1 del párrafo 2 de la Resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional el cual establece que *“para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo”*.
6. Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a **provisionalidad vacante definitiva**, de la señora **MOSQUERA MOSQUERA MARIA DAISI**, identificada con cédula de ciudadanía **54.258.916**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en la **I. E.R. LA AURORA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio del Carmen De Viboral (Ant), No. de Plaza **9925**, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.409.827**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en la **I. E.R. LA AURORA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio del Carmen De Viboral (Ant), No. de Plaza **9925**, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de julio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a **provisionalidad vacante definitiva**, de la señora modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a **provisionalidad vacante definitiva**, de la señora **MOSQUERA MOSQUERA MARIA DAISI**, identificada con cédula de ciudadanía **54.258.916**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana en la **I. E.R. LA AURORA**, Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, del municipio del Carmen De Viboral (Ant), No. de Plaza **9925**, Población Mayoritaria.


Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo as los docentes **RAMÍREZ VALENCIA FELIPE** y **MOSQUERA MOSQUERA MARIA DAISI**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

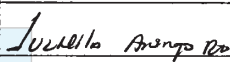
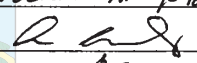
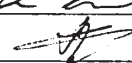
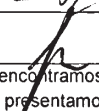
Artículo 4. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 5. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		2/6/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		3-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales <i>QWB</i>		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010270563** del 25 de mayo de 2026, el señor **AREIZA MACÍAS ORLANDO ELÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.575.970**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Director de Núcleo Educativo, en los municipios de El Peñol, Guatapé, Cocorná, siendo el municipio Sede La Ceja (Ant), No. de Plaza **20380**, Población Mayoritaria, a partir del 30 de junio de 2026.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **AREIZA MACÍAS ORLANDO ELÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.575.970**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director de Núcleo Educativo, en los municipios de El Peñol, Guatapé, Cocorná, siendo el municipio Sede La Ceja (Ant), No. de Plaza **20380**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

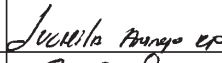



Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **AREIZA MACÍAS ORLANDO ELÍAS**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		22/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		26-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS NO REMUNERADA A UN DOCENTE, PARA OCUPAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que, de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.
4. En el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 se expresa: La Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.
5. Que el Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13 establece que "cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS NO REMUNERADA A UN DOCENTE, PARA OCUPAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

6. Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.
7. Que mediante oficio escrito y radicado Nro.ANT2026ER017588 de 23 de abril de 2026, el señor JOSÉ ELVIN PALACIOS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.11.798.188, vinculado en propiedad en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como docente de Ciencias Sociales, en la I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento - sede principal, del municipio de Carepa, plaza No.15937, población mayoritaria, solicitó comisión de servicios no remunerada a partir del 27 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, como Secretario de Educación y Cultura del municipio de Carepa, para lo cual aporta resolución de nombramiento No.033 de 17/03/2026 firmado por el Alcalde Municipal, Agapito Murillo Palacios.
8. Que en razón de lo anterior, y en aras de garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor HAROL ALBERTO LOZANO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.615.370, Licenciado en Ciencias Sociales y Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Ciencias Sociales, en la I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento, sede principal, en el municipio de Carepa, plaza No.15937, población mayoritaria, hasta el 31 de diciembre de 2026 o mientras dure la Comisión de servicios no remunerada del señor JOSÉ ELVIN PALACIOS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.11.798.188.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *Conceder* comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 al señor JOSÉ ELVIN PALACIOS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.11.798.188, vinculado en propiedad en el grado 2BE del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como docente de Ciencias Sociales, en la I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento - sede principal, del municipio de Carepa, plaza No.15937, población mayoritaria, para ejercer como Secretario de Educación y Cultura en el municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: *Nombrar* en provisionalidad vacante temporal al señor HAROL ALBERTO LOZANO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.615.370, Licenciado en Ciencias Sociales y Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, como Docente de Ciencias Sociales, en la I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento - sede principal, del municipio de Carepa, plaza No.15937, población mayoritaria, hasta el 31 de diciembre de 2026, o mientras dure la comisión de servicios no remunerada a conceder al señor JOSÉ ELVIN PALACIOS PALACIOS, según lo expuesto en la parte motiva.

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS NO REMUNERADA A UN DOCENTE, PARA OCUPAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 3: *Notificar* al señor JOSÉ ELVIN PALACIOS PALACIOS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 4: *Notificar* al señor HAROL ALBERTO LOZANO URREGO el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO 5: *Comunicar* a los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón - Auxiliar Administrativa, Talento Humano		
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		3-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		0306-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

No. 17

(16 JUN 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026, POR UTILIDADES DE LA HIDROELÉCTRICA ITUANGO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 32 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996 y las Ordenanzas 35 del 02 de septiembre de 2025 y 55 del 05 de diciembre de 2025.

ORDENA

CAPÍTULO I

ADICIÓN PRESUPUESTAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

Artículo 1. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
205A Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA	I-1	Ingresos Totales	\$88.076.000.560
	I-1-2	Recursos de Capital	
Total			\$88.076.000.560

Artículo 2. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
205A Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA	2	Gastos Totales	\$88.076.000.560
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$88.076.000.560

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IDEA EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL

Artículo 3. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS

1
Jed 5531

ORDENANZA 17



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$88.076.000.560
	I-1-2	Recursos de Capital	
Total			\$88.076.000.560

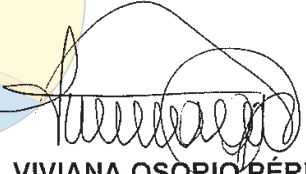
Artículo 4. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por valor de OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$88.076.000.560), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos Totales	\$88.076.000.560
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$88.076.000.560
Total			\$88.076.000.560

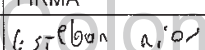
Artículo 5. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 2 días del mes de junio de 2026.


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


VIVIANA OSORIO PÉREZ
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PROYECTO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		02/06/2026




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 4 de junio de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA


Medellín, 16 JUN 2026

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 17 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026, POR UTILIDADES DE LA HIDROELÉCTRICA ITUANGO".


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024



No. 18

(16 JUN 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numerales 2 y 32 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 111 de 1996 y las Ordenanzas 35 del 02 de septiembre de 2025 y 55 del 05 de diciembre de 2025.

ORDENA

CAPÍTULO I

ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA POR TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Artículo 1. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$868.231.480), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$868.231.480
	I-1-1	Ingresos Corrientes	
Total			\$868.231.480

Artículo 2. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$868.231.480), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	2	Gastos	\$868.231.480
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$868.231.480

CAPÍTULO II

ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA POR CANCELACIÓN DE RESERVAS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS E INDEMICACIONES.

Artículo 3. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA

1

ORDENANZA 18

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024



Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$556.579.924), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$556.579.924
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$960.000
	I-1-2	Recursos de capital	\$555.619.924
Total			\$556.579.924

Artículo 4. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$556.579.924), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	2	Gastos	\$556.579.924
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$556.579.924

CAPÍTULO III

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA

Artículo 5. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de DIECINUEVE MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$19.001.749.054), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$19.001.749.054
	I-1-2	Recursos de Capital	
Total			\$19.001.749.054

Artículo 6. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de DIECINUEVE MIL UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$19.001.749.054), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$2.670.601.830
	2-3	Gastos de Inversión	\$16.331.147.224
Total			\$19.001.749.054

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA Y A LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Calle 42 #52-186 • CAD La Alpujarra
(604) 383 96 15 • Medellín

2

ORDENANZA 18



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

Artículo 7. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos Totales	\$550.000.000
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$550.000.000

Artículo 8. Crédito. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA y de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos Totales	\$550.000.000
177H Gerencia de Auditoría Interna	2-3	Gastos de Inversión	\$150.000.000
144D Secretaría de la Juventud	2-3	Gastos de Inversión	\$400.000.000
Total			\$550.000.000

CAPÍTULO V

TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL A
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 9. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA GENERAL por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.665.088.523), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
171H Secretaría General	2	Gastos Totales	\$3.665.088.523
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$3.665.088.523

Artículo 10. Crédito. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.665.088.523), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
1010 Asamblea Departamental	2	Gastos Totales	\$3.665.088.523
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$3.665.088.523

3

9/23

CAPÍTULO VI

**ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE
ANTIOQUIA – IDEA POR MAYOR VALOR DE INGRESOS CORRIENTES
DERIVADOS DE SU OPERACIÓN FINANCIERA**

Artículo 11. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, por valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$50.691.949.829), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
205A IDEA	I-1	Ingresos Totales	\$50.691.949.829
	I-1-1	Ingresos Corrientes	
Total			\$50.691.949.829

Artículo 12. Gastos. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, por valor de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$50.691.949.829), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
205A IDEA	2	Gastos	\$50.691.949.829
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$50.691.949.829

CAPÍTULO VII

ADICIÓN DE RECURSOS EN PENSIONES ANTIOQUIA

Artículo 13. Ingresos. Adiciónese el presupuesto de ingresos de PENSIONES DE ANTIOQUIA, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$20.000.000.000
	I-1-2	Recursos de Capital	
Total			\$20.000.000.000

Artículo 14. Gastos. Adiciónese el presupuesto del servicio de la deuda de PENSIONES DE ANTIOQUIA, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	2	Gastos	\$20.000.000.000
	2-2	Servicio de la deuda pública	
Total			\$20.000.000.000

CAPÍTULO VIII

TRASLADO DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15. *Contracrédito.* Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la SECRETARÍA GENERAL por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
171H Secretaría General	2	Gastos Totales	\$400.000.000
	2-1	Gastos de Funcionamiento	
Total			\$400.000.000

Artículo 16. *Crédito.* Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
173H Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	2	Gastos Totales	\$400.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
Total			\$400.000.000

CAPÍTULO IX

ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LAS UTILIDADES DE LA HIDROELÉCTRICA ITUANGO PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Artículo 17. *Ingresos.* Adiciónese el presupuesto de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.655.830.966), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$4.655.830.966
	I-1-2	Recursos de Capital	
Total			\$4.655.830.966

Artículo 18. *Gastos.* Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.655.830.966), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA 10



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos Totales	
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$4.655.830.966
Total			\$4.655.830.966

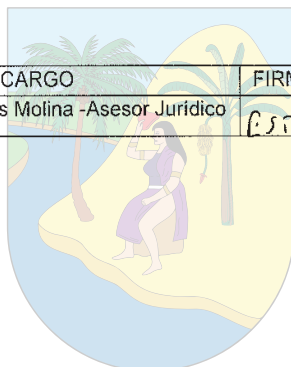
Artículo 19. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de junio de 2026.

JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente

VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaria General

PROYECTÓ	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico	<i>Esteban Ríos</i>	03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 4 de junio de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 JUN 2026

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 18 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026".




ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

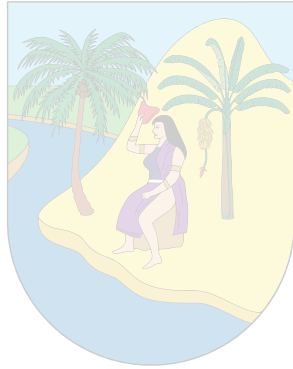


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

 **Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*